

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL MTRO. GERARDO OCTAVIO SOLIS GOMEZ Y POR LOS LICENCIADOS JOSE RAMON ROBLEDO GOMEZ, IGNACIO NOVOA LOPEZ Y C.P.A. ARTURO CAÑEDO CASTAÑEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y CONTRALOR DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005. Las Reglas de Operación del "FONDO PyME" continúan vigentes para el ejercicio fiscal 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda y Dr. Alejandro González Hernández, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2006.0012 de fecha 9 de enero de 2006, de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.1. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Jalisco.
- 2.2. Con fundamento en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XI y XXIII, 23 fracciones I, II, V y XIV, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los diversos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o., 8o. y 13 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, el

licenciado Francisco Javier Ramírez Acuña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez y los licenciados José Ramón Robledo Gómez e Ignacio Novoa López y el C.P.A. Arturo Cañedo Castañeda, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Promoción Económica, Secretario de Finanzas y Contralor del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- 2.3. Faculta al Secretario de Promoción Económica, Secretario de Finanzas y al Contralor del Estado para suscribir las addendas del presente instrumento.
- 2.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en López Cotilla número 1505, noveno piso, colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, con código postal 44148.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como los numerales 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XI y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los diversos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o., 8o. y 13 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Jalisco, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Jalisco;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Jalisco.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2006, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2006 y \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Jalisco, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de Organismos Intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en

medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Jalisco, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinan para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2006 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Promoción Económica, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Jalisco, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2006 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2006.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Jalisco cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio, consecuentemente, este último manifiesta que cuenta con un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Jalisco, creado mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 20 de enero de 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 27 de marzo de 2004; en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizará las funciones asignadas a los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles, siempre que lo anterior este permitido por la ley estatal aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA TERCERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Jalisco de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida 16 de Septiembre 564, colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, México.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco se designa a:

El Secretario de Promoción Económica del Gobierno del Estado de Jalisco, con domicilio en avenida López Cotilla 1505, cuarto piso, colonia Americana, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA CUARTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Jalisco.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEXTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2006.

TRIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 9 de febrero de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Solís Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **José Ramón Robledo Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **Arturo Cañedo Castañeda**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 06/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 06/2006

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 42 de la Ley Minera, cancela por la terminación de su vigencia las concesiones mineras de exploración que a continuación se listan, con motivo de haber concluido la vigencia de dichas concesiones sin que se hubiera presentado por parte de sus titulares la solicitud de concesión minera de explotación a que aluden los párrafos segundo y tercero del artículo 15 de la Ley Minera, publicada el 26 de junio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación y reformada mediante sendos decretos publicados en el mismo medio el 24 de diciembre de 1996 y el 28 de abril de 2005, los cuales señalan que las concesiones mineras de exploración tendrán una duración improrrogable de seis años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Minería y que serán sustituidas por una o más concesiones de explotación si sus titulares no incurrieron en las causales de cancelación establecidas por la Ley Minera y lo soliciten antes de que concluya su vigencia.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
212259	AGUASCALIENTES, AGS.	8/2.4/1022	REDUCCION ASIENOS UNO FRACCION 2	24	ASIENOS	AGS.
210441	ENSENADA, B.C.	6579	TERRY III FRACCION 1	1800	ENSENADA	B.C.
210442	ENSENADA, B.C.	6579	TERRY III FRACCION 2	50	ENSENADA	B.C.
210443	ENSENADA, B.C.	6579	TERRY III FRACCION 3	650	ENSENADA	B.C.
210444	ENSENADA, B.C.	6579	TERRY III FRACCION 4	100	ENSENADA	B.C.
210445	ENSENADA, B.C.	6579	TERRY III FRACCION 5	75	ENSENADA	B.C.
210561	ENSENADA, B.C.	6587	ELIZABETH	100	ENSENADA	B.C.
210738	EX-SABINAS, COAH.	8210	SANTA JULIA	26	ACUÑA	COAH.
210661	SALTILLO, COAH	14437	LA VERO	50	ARTEAGA	COAH.
210538	EX-SABINAS, COAH.	8351	MEGA 2	192.5731	CUATROCIENEGAS	COAH.
222136	EX-SABINAS, COAH.	7/2/47	FAUSTO III	120	CUATROCIENEGAS	COAH.
210432	SALTILLO, COAH	14562	OROS	100	PROGRESO	COAH.
210539	EX-SABINAS, COAH.	8368	RULE	84.1278	PROGRESO	COAH.
210411	SALTILLO, COAH	14412	SALMO 91	100	RAMOS ARIZPE	COAH.
210569	COLIMA, COL.	0090	MEZCALES	100	COLIMA	COL.
210638	COLIMA, COL.	0085	REY DAVID	5.9233	COLIMA	COL.
210639	COLIMA, COL.	0087	ALIANZA I	500	COLIMA	COL.
210640	COLIMA, COL.	0089	LOS GALLOS	100	COLIMA	COL.
210522	CHIHUAHUA, CHIH.	24018	SAN ANDRES FRACCION NW	214.839	CHIHUAHUA	CHIH.
208329	EX-TEMORIS, CHIH.	2594	LUZ DEL ORO FRACCION III	1.488	GUAZAPARES	CHIH.
218091	EX-BATOPILAS, CHIH.	1/2/1	REAL DEL TORO	3691	MORELOS	CHIH.
212118	CHIHUAHUA, CHIH.	½.4/1056	ELEFANTE 3	11799.2176	MORIS	CHIH.
207474	CHIHUAHUA, CHIH.	24461	ELEFANTE 55	20000	NONOAVA	CHIH.
210503	DURANGO, DGO.	24222	LA CANDELARIA	3.3285	CANELAS	DGO.
210504	DURANGO, DGO.	24222	LA CANDELARIA FRACC.	3.413	CANELAS	DGO.
216062	DURANGO, DGO.	2/2.4/2208	EL ROSARIO	6	CONETO DE COMONFORT	DGO.

210502	DURANGO, DGO.	24197	SAN LORENZO NO. 42	33.8429	CUENCAME	DGO.
210751	DURANGO, DGO.	24205	EMILIO	9.8341	CUENCAME	DGO.
210752	DURANGO, DGO.	24205	EMILIO FRAC. 1	14.0678	CUENCAME	DGO.
210753	DURANGO, DGO.	24205	EMILIO FRAC. 2	28.5636	CUENCAME	DGO.
215292	EX-TORREON, COAH.	2/1.121/2012	SALADILLO 3 B	100	CUENCAME	DGO.
210416	DURANGO, DGO.	23395	EL GRANO DE ORO	115.4986	EL ORO	DGO.
210447	DURANGO, DGO.	24215	LA PERLA	100	LERDO	DGO.
205893	EX-TORREON, COAH.	19487	VENUS FRACCION B	0.0864	MAPIMI	DGO.
214803	DURANGO, DGO.	2/1.121/1887	JEV FRACCION B REDUCCION	870.3733	MAPIMI	DGO.
210574	DURANGO, DGO.	24463	EL NUEVO MUNDO	240	NOMBRE DE DIOS	DGO.
210575	DURANGO, DGO.	24464	LOS OCOTES	100	NOMBRE DE DIOS	DGO.
210415	DURANGO, DGO.	23375	LA BUENA SUERTE	24.6224	OTAEZ	DGO.
210418	DURANGO, DGO.	23996	IRENE	68	OTAEZ	DGO.
210622	DURANGO, DGO.	23932	ALEJANDRA	25.3256	OTAEZ	DGO.
210632	DURANGO, DGO.	24173	ALEJANDRA 1	9.0002	OTAEZ	DGO.
210673	DURANGO, DGO.	24454	EL NARANJAL	124.4269	OTAEZ	DGO.
210665	DURANGO, DGO.	24453	ANGELES	77.6353	PUEBLO NUEVO	DGO.
191256	DURANGO, DGO.	20380	EL PORVENIR	144	RODEO	DGO.
203687	DURANGO, DGO.	21766	NUEVA VICTORIA	1.1955	RODEO	DGO.
203688	DURANGO, DGO.	21767	LA AMISTAD	48	RODEO	DGO.
204029	DURANGO, DGO.	21783	EL CAMPO	50	RODEO	DGO.
204141	DURANGO, DGO.	21804	MONIQUE	90	RODEO	DGO.
204142	DURANGO, DGO.	21805	LAS FLORES	80	RODEO	DGO.
204143	DURANGO, DGO.	21807	LAS GEMELAS	55	RODEO	DGO.
204256	DURANGO, DGO.	21808	NATALY	44	RODEO	DGO.
204257	DURANGO, DGO.	21811	TAMARA	36.5503	RODEO	DGO.
204338	DURANGO, DGO.	21809	LA REYNA	40.1414	RODEO	DGO.
204339	DURANGO, DGO.	21810	LAS CANOAS	100	RODEO	DGO.
204831	DURANGO, DGO.	21806	OASIS	55	RODEO	DGO.
210651	DURANGO, DGO.	24221	SANDY	55	SAN JUAN DE GUADALUPE	DGO.
210551	DURANGO, DGO.	21305	MKT- V FRACC. A	8.3005	SAN JUAN DEL RIO	DGO.
210671	DURANGO, DGO.	24318	SAN JUAN	97.3311	TAMAZULA	DGO.
215606	DURANGO, DGO.	2/2.4/2147	LA CUÑITA	16002.8866	TOPIA	DGO.
212159	CHILPANCINGO, GRO.	5/2.4/351	ERIKA	83	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO.
210783	CHILPANCINGO, GRO.	9262	AMPLIACION A LA PASTORA	236	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	GRO.
210063	CHILPANCINGO, GRO.	9246	SANTA CRUZ	225.6693	QUECHULTENANGO	GRO.
210662	GUANAJUATO, GTO.	9134	EL SALITRE	7500	APASEO EL ALTO	GTO.
210754	GUANAJUATO, GTO.	9133	MINA SAN SIPRIANO	100	ATARJEA	GTO.
210650	MEXICO, D.F.	8001	HUAYACOCOTLA 3	1988.8319	TLANCHINOL	HGO.
213417	GUADALAJARA, JAL.	3/2.4/405	LA ATREVIDA	9.3088	AMECA	JAL.
202734	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4136	ANDREA	100	JILOTLAN DE LOS DOLORES	JAL.
210676	GUADALAJARA, JAL.	14966	GUADALUPE III	84	TEQUILA	JAL.
210642	MORELIA, MICH.	6952	LA CIMA	67	CHURUMUCO	MICH.

204428	MORELIA, MICH.	6916	LA PITAHAYA	200	HUIRAMBA	MICH.
210664	MORELIA, MICH.	7110	MINA DE SOLIS	45	JIMENEZ	MICH.
220923	MORELIA, MICH.	6/2/17	EL RINCON DEL ORO 2	400	LAZARO CARDENAS	MICH.
210655	MORELIA, MICH.	7162	REAL	50	MORELIA	MICH.
210755	MORELIA, MICH.	7163	MINA IXTAPAN	50	TARIMBARO	MICH.
210613	MORELIA, MICH.	7109	LA ESTRELLA DORADA	20	ZITACUARO	MICH.
193092	MONTERREY, N.L.	13728	LA BONITA ENCANTADA	36	GALEANA	N.L.
210645	MONTERREY, N.L.	14283	EL GAVILAN	30	GALEANA	N.L.
186990	MONTERREY, N.L.	13510	SANDRA	40	MINA	N.L.
202410	MONTERREY, N.L.	14133	LA GAVIOTA	48	MINA	N.L.
210844	TEPIC, NAY.	6486	PASO HONDO	4522	TECUALA	NAY.
215328	OAXACA, OAX.	5/2.4/602	LA GLORIA	830	EJUTLA DE CRESPO	OAX.
211776	OAXACA, OAX.	5/2.4/262	LA DOLOROSA	6870	SAN PEDRO MIXTEPEC	OAX.
210545	OAXACA, OAX.	9345	LOS REYES	500	SILACAYOAPAN	OAX.
210790	CHETUMAL, Q.R.	0002	PUNTA ARENA I	991	ISLA MUJERES	Q.R.
210635	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20060	CAMINOS VIEJOS II	50	CERRITOS	S.L.P.
210687	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20085	LAGUNA	88	GUADALCAZAR	S.L.P.
210693	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19227	CONEJO	43	GUADALCAZAR	S.L.P.
210849	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20063	KAREN	99	GUADALCAZAR	S.L.P.
210614	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19248	LA CEIBA	95	RIOVERDE	S.L.P.
215608	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2.4/1259	LOS COCOS	1422.7534	SAN CIRO DE ACOSTA	S.L.P.
208518	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19148	EL ARENAL	100	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.
210786	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20094	LA ILUSION	30	VENADO	S.L.P.
215259	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1315	REDUCCION BABEL FRACCION III	2400	VILLA DE RAMOS	S.L.P.
210711	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19251	LA ESPERANZA 2	9	VILLA JUAREZ	S.L.P.
210578	CULIACAN, SIN.	10722	SAN LUIS I	80	AHOME	SIN.
210689	CULIACAN, SIN.	10696	SAN FELIPE	50	CONCORDIA	SIN.
211841	CULIACAN, SIN.	2/1.121/1926	MAGDALENA	824	CHOIX	SIN.
210515	CULIACAN, SIN.	10663	MARIA ELENA	9	EL FUERTE	SIN.
210517	CULIACAN, SIN.	10466	ALEJANDRA	392.1043	EL FUERTE	SIN.
210518	CULIACAN, SIN.	10469	LUZ ARACELI	490	EL FUERTE	SIN.
210577	CULIACAN, SIN.	10705	LA ANDREA	90	EL FUERTE	SIN.
210628	CULIACAN, SIN.	10468	MARIA GUILLERMINA	198	EL FUERTE	SIN.
210659	CULIACAN, SIN.	10707	SANTA CRUZ	42	EL FUERTE	SIN.
211712	CULIACAN, SIN.	2/1.121/1893	LA HERRADURA	12	ESCUINAPA	SIN.
220040	CULIACAN, SIN.	9793	SALINERA PRENSA LIBRE	311.0497	NAVOLATO	SIN.
215334	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2287	BLANCA	50	ACONCHI	SON.
209297	HERMOSILLO, SON.	19619	CARMEN 1	752.27	BACANORA	SON.
217130	HERMOSILLO, SON.	4/2/001	PRADUR NO. 2	99.2989	BAVISPE	SON.
215346	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2257	CAROLINA 6	2381.4673	CABORCA	SON.
210590	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1487	LETY	1200	CUCURPE	SON.
210626	HERMOSILLO, SON.	20901	SONIA	0.072	CUCURPE	SON.
210625	HERMOSILLO, SON.	20745	LOS DOS AMIGOS	50	MAGDALENA	SON.
196927	EX-ALAMOS, SON.	6841	QUIRIEGO NO. 3	345	QUIRIEGO	SON.

210439	HERMOSILLO, SON.	20975	SAN CARLOS 2	149.4506	SAN JAVIER	SON.
210759	HERMOSILLO, SON.	21082	ORO 5	99.2905	SAN MIGUEL DE HORCACITAS	SON.
219945	HERMOSILLO, SON.	4/2/35	MILPA	532.5076	SANTA CRUZ	SON.
210760	HERMOSILLO, SON.	21139	LA FORTUNA	150	SOYOPA	SON.
201302	EX-CUMPAS, SON.	11159	CAROLINA	2042	VILLA HIDALGO	SON.
210460	JALAPA, VER.	0045	ZEUS	432	PAPANTLA	VER.
165958	EX-SOMBRETERE, ZAC.	5479	PERSEVERANCIA NUMERO DOS	11.7519	CHALCHIHUITES	ZAC.
193854	ZACATECAS, ZAC.	15170	SANTA ROSA	111.8509	FRESNILLO	ZAC.
215710	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/1276	SKYONA REDUCC.	9552.469	GUADALUPE	ZAC.
210533	ZACATECAS, ZAC.	16729	EL BUHO	276	MAZAPIL	ZAC.
210647	ZACATECAS, ZAC.	16713	SAN RAFAEL	32.3128	MAZAPIL	ZAC.
210649	ZACATECAS, ZAC.	19799	EL TECOLOTE	200	OJOCALIENTE	ZAC.
210547	EX-SOMBRETERE, ZAC.	6880	LA NEGRA	139.7581	SOMBRETERE	ZAC.
210835	ZACATECAS, ZAC.	21404	TAMARA TECK 1	206.2438	VILLA GONZALEZ ORTEGA	ZAC.
210836	ZACATECAS, ZAC.	21405	TAMARA TECK 2	46.3083	VILLA GONZALEZ ORTEGA	ZAC.
210837	ZACATECAS, ZAC.	21406	TAMARA TECK 3	17.7446	VILLA GONZALEZ ORTEGA	ZAC.
210838	ZACATECAS, ZAC.	21407	TAMARA TECK 4	24.1484	VILLA GONZALEZ ORTEGA	ZAC.
210839	ZACATECAS, ZAC.	21408	TAMARA TECK 5	121.9234	VILLA GONZALEZ ORTEGA	ZAC.
210840	ZACATECAS, ZAC.	21409	TAMARA TECK 6	11.3374	VILLA GONZALEZ ORTEGA	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 hrs. del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de abril de 2006.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López.-**
Rúbrica.